



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1995/121
9 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIONES CONJUNTAS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE
LA COORDINACIÓN Y DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE
COORDINACIÓN

29ª serie

16 de octubre de 1995

Tema 1 del programa provisional

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Programa provisional anotado

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su resolución 1988/64, el Consejo Económico y Social puso de relieve la importancia de las reuniones periódicas entre los Estados Miembros y los directores ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para promover una mejor comprensión y coordinación de las actividades del sistema en las esferas económica y social y de la función de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación a ese respecto. También reiteró la necesidad de seguir mejorando el funcionamiento de las Reuniones Conjuntas, en particular en lo referente al calendario, la asistencia, el programa y el seguimiento.

En esa resolución, el Consejo decidió que las Reuniones Conjuntas adoptaran las siguientes medidas en relación con su labor:

a) Los miembros de ambos Comités deberían definir muy por anticipado las cuestiones concretas que debieran debatirse en relación con cada tema y celebrar un intercambio concreto de opiniones centrado en las medidas prácticas necesarias para resolver los problemas de coordinación identificados;

b) Los documentos de antecedentes preparados por el Comité Administrativo de Coordinación deberían contener propuestas apropiadas orientadas a la acción con objeto de ayudar a las Reuniones Conjuntas a lograr resultados concretos;

c) Deberían adoptarse medidas para garantizar un seguimiento eficaz, a nivel intergubernamental y entre secretarías, de las conclusiones y recomendaciones de las Reuniones Conjuntas.

Por último, el Consejo decidió que se le informara, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre las medidas apropiadas que se adoptaran para el seguimiento, a nivel intergubernamental y entre secretarías, de las conclusiones y recomendaciones de las Reuniones Conjuntas.

En su resolución 43/219, la Asamblea General tomó nota de la resolución 1988/64 del Consejo Económico y Social.

En su 35º período de sesiones, el Comité del Programa y de la Coordinación acordó que el tema de la 29ª serie de Reuniones Conjuntas fuese la "Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza" (A/50/16).

2. Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza

En las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se examinará el objetivo común fijado para la erradicación de la pobreza y el compromiso que la comunidad internacional debe contraer al más alto nivel con miras a lograrlo. Las deliberaciones de las Reuniones Conjuntas brindan la oportunidad de entablar un diálogo constructivo sobre la forma y manera de mejorar la coordinación de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los gobiernos para la aplicación de sus políticas y programas de erradicación de la pobreza. La Secretaría de las Naciones Unidas ha preparado un documento de antecedentes (E/1995/120) que será la base de las deliberaciones.

3. Conclusión de la reunión
